

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 102003**

**AUDITORIA
Pagos por servicios de comedor
DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021**



ESCUINTLA, AGOSTO DE 2021

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	3
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	4
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	5
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	10
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	11
COMISION DE AUDITORIA	12



ANTECEDENTES

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1o. del Decreto Ley 100-85 “Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal”, esta institución fue creada como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la que se denominará “Puerto Quetzal”; y en el texto de esta ley, “ La Empresa ”. Su comunicación con el Organismo Ejecutivo será por medio del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.

Por medio del Contrato Administrativo A-495-2019 y su modificadorio el Contrato Administrativo A-515-2019 celebrados entre Empresa Portuaria Quetzal y la empresa mercantil Restaurante de Karlo, se contrató el servicio de comedor para los trabajadores de la EPQ, el plazo contractual inició el 20 de mayo de 2019 y finalizó el 19 de mayo de 2021. Actualmente el servicio es prestado por la entidad Eurogourmet, S.A. mediante Contrato Administrativo A-262-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, cuyo plazo inició el 20 de mayo de 2021 según consta en acta administrativa número 119-2021 de fecha 19 de mayo de 2021.

Auditoria Anterior

Derivado de la aplicación del Plan Anual de Auditoria vigente durante el ejercicio fiscal 2020, mediante informe CUA No.89963 del mes de diciembre del año 2020, se informó sobre la situación en que se encontró el control interno en el servicio de comedor brindado a los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal, correspondiente al período del 01 de Junio al 31 de agosto del año 2020.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar el control interno aplicado en los procesos de contratación, suministros, reporte de tiempos servidos y pago de servicios de comedor efectuados a la empresa mercantil de Karlo, y a la entidad Eurogourmet, S.A. durante el periodo 01 de enero al 31 de mayo de 2021.

ESPECIFICOS

- Determinar si la empresa prestadora del servicio de comedor para los



trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal está cumpliendo con las obligaciones contractuales a que está sujeta según contrato administrativo suscrito para el efecto.

- Verificar la documentación de soporte generada en los procesos de suministro, control diario de reportes, facturación y pago por los servicios de alimentación proporcionado a los trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal y de otras instituciones autorizadas para utilizar el servicio de comedor de Puerto Quetzal.
- Establecer mediante inspección física la calidad del servicio, cumplimiento de recomendaciones de la auditoria anterior, medidas de higiene y salubridad aplicadas dentro de las instalaciones y en lugares aledaños a las mismas, prestación de servicios para consumo en las instalaciones y para llevar, cumplimiento de horarios de atención y presentación del personal que presta el servicio de comedor de los trabajadores de Puerto Quetzal.

ALCANCE

La auditoría se practicó de conformidad a los procedimientos referidos en el programa de auditoria elaborado para el efecto. El periodo de la auditoria tuvo un alcance del 01 de enero al 31 de mayo de 2021. Se realizó inspección física para verificar las condiciones en que se encuentran las instalaciones proporcionadas por Empresa Portuaria Quetzal para la prestación del servicio de comedor.

LIMITACIÓN

Con el fin de verificar el procedimiento de pago y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato administrativo A-262-2021 celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y la Entidad Eurogourmet, S.A. se procedió a solicitar al Gerente General de dicha entidad por medio de oficio No. OF.700-PQEG-78-07/2021 de fecha 16 de julio de 2021; fotocopia simple del curriculum vitae del jefe o jefes de cocina así como las tarjetas de sanidad de todo el personal, fotocopias simple de los informes correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021 relacionados con los suministros de tiempos de comida entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, información que al cierre de la presente auditoria no fue proporcionada por la entidad antes referida.

Como procedimiento de auditoria, el día 23 de julio del presente año, se procedió a realizar una inspección física y hacer una entrevista directa con el encargado o administrador del comedor para Puerto Quetzal de la Entidad Eurogourmet, S.A, actividad que se inició con normalidad conjuntamente con el encargado de la



referida entidad, pero al ponerse en contacto con el Gerente General Licenciado Luis Pedro Ramírez Rabbé, se suspendió la inspección física en vista que el Lic. Ramírez Rabbé manifestó su interés en estar presente en la inspección y que se iba a contactar con los auditores actuantes en la siguiente semana para continuar con dicha actividad. Sin embargo, hasta la fecha de cierre de la presente auditoría no se recibió ningún tipo de llamada de parte del señor Ramírez Rabbé, situación que limitó finalizar la inspección física y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a que está sujeta la entidad Eurogourmet, S.A.

INFORMACION EXAMINADA

- Contratos administrativos No. A-495-2019 y modificatorio A-515-2019 celebrados entre Empresa Portuaria Quetzal y la empresa mercantil Restaurante de Karlo anterior prestador del servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal hasta el 19 de mayo de 2021.
- Contrato Administrativo No. A-262-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Eurogourmet, S.A para la prestación del servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal, a partir del 20 de mayo de 2021 según consta en acta administrativa número 119-2021 de fecha 19 de mayo de 2021
- Reglamento para la Prestación y uso del Servicio de Comedor de la Empresa Portuaria Quetzal. (Acuerdo No.1-041-2013 en Puerto Quetzal, de fecha quince de agosto de 2013, aprobado por el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal.
- Documentación de soporte adjunta a los expedientes de pago por servicios de comedor reportados durante el periodo evaluado.
- Cuadros de reportes de servicios de comedor elaborados por la Sección de Tomaduría de Tiempo durante el período del 01 de enero al 31 de mayo del 2021.
- Convenio de Cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Gobernación y la Empresa Portuaria Quetzal, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2018, mediante el cual se proporciona el servicio de alimentación a personal de la Policía Nacional Civil, específicamente de la División de Análisis é Investigación Antinarcótica (DAIA) delegado en Puerto Quetzal.
- Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en Empresa Portuaria Quetzal, específicamente el artículo 85, mediante el cual se regula el servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal.
- Reportes generados del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental



(SICOIN), específicamente los relacionados con los pagos de cheques a beneficiarios y transferencias bancarias.

- Documentos de Licitación pública No. L-2018-05-27 y L-2020-05-039 “servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Como producto de la evaluación realizada a los expedientes de pagos y la documentación de soporte por servicios de comedor durante el periodo del 01 de enero al 31 de mayo del año 2021, así como la inspección física realizada el día 23 de julio del presente año, se determinó razonabilidad en los pagos efectuados a la empresa mercantil Restaurante de Karlo. Sin embargo, no fue posible evaluar la liquidación del contrato debido a que aún se encontraba en proceso de liquidación al cierre de la presente auditoria. Adicionalmente, se procedió a evaluar el cumplimiento del contrato administrativo A-262-2021 celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Eurogourmet, S.A, actual prestador del servicio de comedor observándose incumplimientos a las obligaciones contractuales, las cuales se describen en el hallazgo de auditoria planteado en el presente informe.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

HALLAZGO No. 1 INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO A-262-2021

Condición

Mediante oficio No. OF.700-PQEG-80-7/2021 de fecha 23 de julio de 2021 se solicitó a la Comisión bipartita supervisora del servicio de comedor nombrados según OF.210-PQ-GG-644-2021/FAAQ/japh de fecha 12 de mayo del 2021 por el Gerente General en funciones Lic. Francisco Antonio Anleu Quijada, informe de las evaluaciones realizadas en los meses de mayo y junio de 2021, así como el programa de los menús proporcionados por la entidad Eurogourmet, S.A., autorizados por un nutricionista. Al respecto la comisión supervisora indicada con anterioridad, se pronunció mediante oficio sin número de fecha 26 de julio de 2021, proporcionando fotocopia física simple de las constancias de inspecciones realizadas, fotocopia simple de acta administrativa 6-2021 de fecha 27 de mayo del 2021 y fotocopia simple de los programas de menús servidos durante el periodo del 22 al 31 de mayo y del 05 al 11 de julio, no observándose la programación del 01 al 04 de junio del corriente año. Se observó que en la programación de los menús únicamente la hoja en donde se describe la programación del día 29, 30 y 31 de mayo se encuentra sellada y firmada por un nutricionista, las demás hojas carecen del sello y firma del profesional. En dichos reportes no se refleja el visto bueno de la Gerencia Administrativa y no consta fecha de recibido por esta Gerencia. En el programa de menús no se incluyen los desayunos y cenas, tampoco se indica el contenido proteínico, calórico y nutricionales de cada menú, según lo que indica la cláusula cuarta "Objeto del Contrato y Descripción del Suministro" en el inciso h) del contrato administrativo A-262-2021.

Mediante la inspección física realizada a las instalaciones del comedor de Empresa Portuaria Quetzal, la cual no fue finalizada en su totalidad, se observó que existen deficiencias en la prestación del servicio que contravienen a lo establecido en el contrato administrativo A-262-2021 celebrado con la entidad Eurogourmet, S.A, las cuales se describen a continuación:

- La composición de los menús en el caso de los almuerzos únicamente están cumpliendo con ofrecer 3 diferentes platillos, pero no están cumpliendo con 3



diferentes opciones de postres y 3 opciones diferentes de refrescos naturales, situación que se establece en la cláusula cuarta, inciso h) del contrato indicado anteriormente.

- En los menús del almuerzo, no se está cumpliendo con menú de dieta.
- Se observó que los refrescos naturales son preparados con agua ozonificada, y esto debe ser preparado estrictamente con agua envasada según lo indicado en la cláusula decima segunda: Obligaciones de Eurogourmet en el literal x. Situación que de no cumplirse pone en riesgo la salud de los empleados que hacen uso del servicio de comedor.

Asimismo se constató que la comisión receptora y liquidadora está recibiendo la documentación correspondiente de parte del prestador del servicio fuera del tiempo indicado en el contrato A-262-2021, debido a que manifestaron que el informe correspondiente del 20 de mayo al 19 de junio de 2021, lo recibieron de Gerencia General el 09 de julio de 2021, presentándose con 9 días de atraso, ya que solo se cuentan con 5 días posteriores a la finalización de cada mes para su presentación ante la Junta antes indicada. Sin embargo, la comisión receptora y liquidadora según lo indicado en el contrato antes indicado deberá de recibir los informes de parte de Eurogourmet, S.A. y no de parte de la Gerencia General de Empresa Portuaria Quetzal, situación que puede causar retraso en el pago del servicio contratado.

Criterio

En el contrato administrativo A-262-2021 celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Eurogourmet, S.A. para la prestación del servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal, en la cláusula Segunda "Incorporación de documentos", se establece: "se consideran parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Solicitudes de compra número dos mil veinte un mil doscientos dos (20201202), dos mil veinte un mil setenta y siete (20201077) y dos mil veintiuno cero quinientos veintiocho (20210528)...b) Las bases de Licitación, disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas; c) La oferta presentada por Eurogourmet... i) Todos los demás documentos relacionados con este contrato, los cuales son documentos probatorios para la solución de controversias que surjan entre las partes, siempre que no contradigan el texto de este contrato. En la cláusula cuarta objeto del contrato y descripción del suministro en el inciso h) indica que: "El menú diario debe incluir al menos tres opciones a escoger de los distintos elementos que conforman el tiempo de comida (por ejemplo: sopas, postres, guarniciones,



bebidas, carnes, etc.)... En el caso de los tiempos de almuerzo, adicionalmente a las tres opciones, se debe incluir un menú de dieta con productos que prevengan la conservación de la salud. Agregar agua envasada...

En el Decreto número 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado” artículo 86 “Variación en calidad o cantidad” se establece: El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que representa la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, el bien o servicio en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa del (3 0/00) del valor que representa la parte afectada de la negociación.

Causa

- Incumplimiento a las funciones de supervisión del servicio de comedor por parte de la Comisión Bipartita nombrada para el efecto.
- Personal nombrado en la Comisión Bipartita que no hace uso del comedor.
- Informes de suministros que no son proporcionados a tiempo.

Efecto

- Variación en la calidad en el servicio del comedor prestado por la entidad Eurogourmet, S.A. contraviniendo lo indicado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Retrasos en el procedimiento de pago por los servicios de comedor, afectando el flujo del proceso para la generación de los medios de pago (cheques o transferencias bancarias) ocasionando que los pagos se realicen fuera del tiempo establecido en el contrato.

Recomendación

Que la Comisión Bipartita Supervisora realice las inspecciones físicas con más periodicidad con el objetivo de verificar el cumplimiento del servicio contratado, tomando en cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la entidad Eurogourmet, S.A, mismas que están contenidas en el Contrato Administrativo A-262-2021.

Que la Comisión Receptora y liquidadora nombrada para la Recepción y Liquidación del Contrato Administrativo número A-262-2021, hagan una



evaluación de los procedimientos de recepción de informes y documentación de soporte para trámite de pago, de tal manera que en lo sucesivo se agilicen los pagos del servicio de comedor, los cuales deberán hacer en forma mensual.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 16 de agosto de 2021 dirigido al Auditor Interno, la comisión supervisora informó que el día 12 de agosto de 2021 se reunieron en el comedor de empleados con el señor Luis Pedro Ramírez Rabbé Representante Legal de la entidad Eurogourmet, S.A. Para hacerle de su conocimiento que de acuerdo al resultado de Auditoria interna realizada al contrato número A-262-2021, se encontraron diferentes deficiencias:

En el cual le detallaron los siguientes puntos que debe cumplir:

No se pudo completar la auditoria por no encontrarse el representante legal de la entidad Eurogourmet para atenderlos.

Según consta en el contrato administrativo la empresa proveedora del servicio debe elaborar las bebidas con agua purificada envasada.

La composición de los menú no cumplen con las 3 diferentes opciones de platillos y sus guarniciones y complementos como lo dicta el contrato, y un cuarto menú en el almuerzo que es el de dieta.

Antes del inicio de cada mes deberá entregar a la comisión los menus planificados de cada tiempo de comida firmados y sellados por el nutricionista.

El relación al tema de agua indica el señor Luis Pedro Ramírez respondió que ellos instalaron su propio sistema de Osmosis Inversa, justificando que es el mejor sistema de tratamiento de purificación de agua para el consumo humano.

Comprometiendose a realizar un estudio de análisis microbiológico del agua que se esta consumiendo.

Se comprometió poner a la vista y presentar las tarjetas de salud del personal en un periodo de 1 semana.

Asimismo, indica que los programas de alimentos ya fueron entregados en el área administrativa de la Empresa Portuaria Quetzal, pero que también le proporcionará 1 copia a la Comisión Supervisora.



La comisión pudo verificar el día de la visita que existían 3 opciones de plato fuerte, 3 opciones de postre, 4 guarniciones, arroz, pastas, ensalada verde y vegetales al vapor, 1 opción de sopa, 1 opción de refresco natural, el menú incluye 3 tortillas, haciéndole la observación que el contrato dice que son 4 tortillas por persona.

RECOMENDACIONES

Esta comisión recomienda que la Gerencia Administrativa gestione para que se realicen las reparaciones necesarias de infraestructura, para darle cumplimiento al contrato en las obligaciones de parte de la empresa Portuaria Quetzal.

Reparación de pisos en el área de cocina lavatrastos y área de lavado y preparación de alimentos, sanitario del personal colaborador.

Construcción de cuarto frío, para el resguardo de carnes, frutas y verduras.

Instalación de puertas de metal para las bodegas donde se encuentran los alimentos almacenados, para evitar la contaminación de plagas y roedores.

Limpieza de las áreas exteriores del comedor.

Limpieza de fosas sépticas y reparación de drenajes.

Comentario de Auditoría

Derivado de los comentarios vertidos por la Comisión Supervisora, se deduce que las acciones tomadas o indicadas por dicha Comisión, no aportan evidencia suficiente y adecuada para demostrar que el contratista esté cumpliendo en su totalidad con las obligaciones contractuales, en virtud que el servicio se debe ajustar a lo que estrictamente establece el objeto y obligaciones del Contrato Administrativo número A-262-2021 celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Eurogourmet, S.A. Por ejemplo: En el contrato antes indicado se estipula que para la preparación de refrescos deben utilizar estrictamente agua envasada, sin embargo, el proveedor de servicio manifiesta que utilizan un sistema de Osmosis Inversa indicando que es mejor tratamiento para el agua, situación que no se puede corroborar debido a que se necesita equipos adecuados para la verificación de la calidad del agua, el proveedor se compromete a proporcionar los estudios microbiológicos, pero estos pueden ser sesgados y no reflejar la situación real.

Se indicó del tiempo de comida de dieta adicional que se debe dar en el almuerzo, pero no existe un compromiso de parte del proveedor de incluir dentro de sus



menús dicho platillo adicional, en cuanto al detalle de los menús que deben ser proporcionados con anticipación, indican que ya fueron proporcionados a Gerencia Administrativa, pero la Comisión Supervisora no los está adjuntando al oficio enviado a la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna. Se percibe que la Comisión Supervisora el día que fueron a realizar la inspección física, casualmente observaron que contaban con 3 diferentes platos fuertes, 3 opciones de postre, 4 guarniciones, arroz, pastas, ensalada verde y vegetales al vapor, 1 opción de sopa, 1 opción de refresco natural, el menú incluye 3 tortillas, haciéndole la observación que el contrato establece que son 4 tortillas por persona. Sin embargo la mayoría de veces las únicas opciones que existen, son los 3 platos fuertes y a lo sumo 2 guarniciones, situaciones que son establecidas en el contrato indicado que los menús deben de ofrecer 3 opciones diferentes en todos sus componentes.

En conclusión, a nuestro criterio se refleja una deficiencia de control interno en la Supervisión del servicio de comedor por parte de la Comisión Supervisora, ya que no están cumpliendo con la naturaleza de su nombramiento que es velar por el fiel cumplimiento del contrato Administrativo A-262-2021 celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Eurogourmet, S.A.

Por las razones antes expuestas esta Comisión de Auditoría confirma el hallazgo para la Comisión Supervisora nombrada a través del oficio OF.210-PQ-GG-644-2021/FAAQ/japh de fecha 12 de mayo de 2021 para supervisar la prestación del servicio de comedor a los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal por la entidad Eurogourmet al amparo del Contrato Administrativo número A-262-2021.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala (ISSAI.GT), se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones planteadas en la auditoría anterior, identificada con Código Único de Auditoría (CUA) 89,963, habiéndose observado que no se plantearon hallazgos ni recomendaciones que sean objeto de seguimiento en la presente auditoría.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE JAVIER MONDAL CONTRERAS	GERENTE ADMINISTRATIVO	02/09/2020	
2	SELVYN OSMAR CIFUENTES CASTILLO	JEFE DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16/03/2000	
3	WENDY MARIELA SAZO ARCHILA	SUB JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	17/01/1994	



COMISION DE AUDITORIA

EDWIN HUMBERTO CARIAS ARGUETA

Auditor

ALFONSO NERY ORTEGA RAMOS

Supervisor

